



OFICINA DEL SHERIFF DEL CONDADO DE BOULDER

Respuesta a: #8Can'tWait

1

PROHIBIR TÉCNICAS DE ASFIXIA Y ESTRANGULAMIENTO

Los oficiales no tienen autorizado usar asfixia o estrangulamiento para someter a un sujeto. Las técnicas de asfixia o de estrangulamiento no son enseñadas a los empleados de la oficina del sheriff.

2

REQUERIR REDUCIR LA TENSIÓN

El programa de capacitación en uso de fuerza de la oficina del sheriff les inculca a los oficiales la capacidad para analizar el daño potencial que podría producirse por el uso de medidas de fuerza y a usar reducción verbal de la tensión en lugar de fuerza siempre que sea posible. Esto se enseña y se reafirma en la capacitación habitual, que incluye tácticas defensivas, armas de fuego y capacitación basada en situaciones hipotéticas. Los empleados de la oficina del sheriff también deben reducir de inmediato la fuerza a medida que el nivel de resistencia del sujeto baja. Además, requerimos que inmediatamente después del uso de fuerza y la colocación del sujeto en custodia, los oficiales evalúen y/u observen al sujeto para detectar lesiones o quejas de dolor provocadas por el uso de fuerza y consigan cualquier atención médica necesaria. En ocasiones, cuando se produce una lesión grave durante un encuentro con fuerza, los oficiales deben prestar auxilio, según su máxima capacidad física, hasta ser relevados por profesionales de atención médica.

3

REQUERIR ADVERTENCIA ANTES DE DISPARAR

Los oficiales deben usar advertencias de consecuencias, avisos y persuasión verbal, cuando es posible, antes de recurrir a la aplicación de fuerza, incluso de armas de fuego.

4

REQUERIR AGOTAR TODAS LAS ALTERNATIVAS ANTES DE DISPARAR

Los oficiales deben agotar o eliminar de consideración todas las demás opciones razonables según las circunstancias antes de recurrir al uso de armas de fuego, y entonces, únicamente cuando crean de manera razonable que es necesario dicho uso de un arma de fuego para proteger al oficial o a otra persona del riesgo inminente de lesión física grave o muerte.

5

OBLIGACIÓN DE INTERVENIR

Los empleados que sean testigos de uso de fuerza de otro oficial u oficial de justicia que supera el nivel de fuerza permitido por las normas estatales deben intentar intervenir y denunciar, tan pronto como sea viable, cualquier fuerza que crean que es excesiva a su supervisor.

6

PROHIBIR DISPARAR A VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO

Los oficiales están autorizados a dispararle a un vehículo en movimiento en las siguientes situaciones limitadas:

Disparar un arma de fuego hacia un ocupante de un vehículo en movimiento está únicamente autorizado cuando el oficial está autorizado a usar fuerza letal en contra de ese ocupante y el oficial cree de manera razonable que el riesgo al oficial u a otros creado por el disparo de un arma de fuego es superado por la necesidad de capturar al o a los sospechosos sin demora.

Disparar un arma de fuego a un vehículo, en movimiento o no, con la única intención de inhabilitar al vehículo, está prohibido a menos que el oficial esté autorizado a usar fuerza letal en contra de todos los ocupantes del vehículo. En circunstancias excepcionales, usar un arma de fuego con la única intención de inhabilitar al vehículo puede ser la acción más razonable disponible y proveer la mayor protección al pueblo y/o a los oficiales. En estas circunstancias, un supervisor a nivel de comandante puede autorizar que se actúe bajo esta sección cuando sea necesario, en un acontecimiento previsto o imprevisto, usando una o más armas de fuego específicamente diseñadas para inhabilitar vehículos.

7

REQUERIR NIVELES DE USO DE FUERZA

La política de la oficina del sheriff dispone una sucesión de niveles de opciones de fuerza y resistencia, por clasificación amplia, y mediante capacitación habitual basada en situaciones hipotéticas (en general basadas en encuentros reales, a nivel local y nacional) les enseña a todos los oficiales a evaluar una situación, reducir la tensión de la situación si es posible y después usar únicamente la fuerza que es necesaria para resolver la situación del modo más seguro posible.

8

REQUERIR INFORMES INTEGRALES

Cualquier oficial que use fuerza debe informar el uso de fuerza a su supervisor tan pronto sea viable y antes del final de su turno. El oficial también debe completar un informe minucioso que documente el uso de fuerza. Cada incidente con uso de fuerza es analizado por un supervisor que no participó en el incidente. Niveles superiores de fuerza (uso de pistola Taser en modo dardo, golpes con un garrote u otra arma, municiones de impacto, etc.) son analizados por un supervisor a nivel de mando. El supervisor de análisis determina si el uso de fuerza entra dentro de la política de la oficina del sheriff, la capacitación y la ley estatal. Si el uso de fuerza no entra en una política o norma estatal, entonces se inicia una investigación interna.

Se pueden consultar todas nuestras políticas por internet en:
<https://boco.org/SheriffPolicies>